



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, y su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela de educación primaria, promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante oficio número 0463, de 1 de julio del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, la donación de un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela primaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el pasado 10 de agosto del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la cual



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, la donación de un predio área de equipamiento, ubicada en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, con una superficie de 2,621.45 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela de educación primaria.

IV. Contenido de la Iniciativa.

El autor de la acción legislativa, manifiesta que de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Señala, en forma complementaria, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas: "... los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal". Y que para el caso de donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante: "b).- Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes".

Refiere, que en su oportunidad, este Congreso del Estado expidió la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, misma que regula la desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios. La cual, en su artículo 5, establece que corresponde a los Ayuntamientos "Desincorporar bienes del patrimonio municipal, con base en las previsiones constitucionales y esta ley".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Y abunda, citando que el artículo 32, prevé que: “1.- Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ... IV.- Donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos;...”.

Añade, que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial Anexo al número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, establece en su artículo 13 que: *“Corresponden a los ayuntamientos las siguientes atribuciones en materia educativa: ... IV.- Donar o facilitar en la medida de sus recursos, terrenos para la construcción de edificios escolares, que favorezcan el desarrollo de la educación;...”*.

En tal virtud, indica que el 26 de mayo de 2014, recibió solicitud dirigida a la Alcaldesa, Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez, signada por los CC. Profra. Ma. Concepción Hernández Saucedo, Supervisora de Zona Escolar No. 221 y Sector Educativo No. 26; Mtro. Efraín Márquez de la Rosa, Director Técnico e integrantes del Comité de Colonos del Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, en la cual solicitan que se agilice el trámite del acta de donación del predio de equipamiento ubicado entre las calles Pedro Astudillo y Profra. Rosalía Sánchez, del fraccionamiento mencionado, con la finalidad de fundar una escuela primaria en dicho sector, con el objetivo de atender la demanda educativa en esa área poblacional, que comprende los fraccionamientos Misiones I y II, Pueblitos, Bugambilias y Privada San Miguel.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, manifiesta que a través de la el Dirección Jurídica mediante oficio número 077/2015, de 3 de febrero de 2015, fue solicitada al Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo municipal, información respecto a la existencia de clave para su funcionamiento, programación y recursos para su construcción y la emisión, en su caso, del dictamen de factibilidad, censo de la población estudiantil y plano de construcción.

En ese sentido, refiere que mediante escrito de fecha 6 de febrero del mismo año, el titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo remitió estudio de factibilidad, respecto al fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, con el fin de crear una escuela primaria, mismo que resultó positivo y en trámite en el Departamento de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, indicando la necesidad de un terreno para su fundación. Agrega, que previamente, el 25 de agosto de 2014, dicha dependencia emitió constancia de justificación de la nueva creación del servicio educativo de educación primaria, solicitado por la comunidad del fraccionamiento mencionado, ubicado al suroeste de la ciudad, considerando por tanto imprescindible la donación de un terreno para su construcción.

En consecuencia agrega, que mediante oficio número 021/2015, remitido por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, se emite el dictamen de factibilidad para otorgar en donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un predio ubicado en el área de cesión del Municipio de Matamoros, Tamaulipas destinada para equipamiento, en el Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

superficie de 2,621.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 46.46 metros con rumbo N 84°32'21.8 1" W y colinda con límite fraccionamiento; al oriente en 52.61 metros con rumbo N 04°30'56.60" W y colinda con calle Profra. Ofelia López Padrón; al sur en 55.58 metros con rumbo S 84°54'37.17" E y colinda con área de equipamiento restante; y al poniente en 52.00 metros con rumbo S 05°33'20.26" W y colinda con calle Profra. Rosalía Sánchez Cárdenas.

Por otra parte, señala que el predio fue adquirido por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas mediante contrato de donación pura de 26 de marzo de 2014, celebrado ante la fe del Lic. Juan José Luna Franco, Notario Público número 176, en ejercicio en Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como finca número 98281, identificado con la clave catastral 22-08-01-724-002 y con un valor catastral de \$943,721.02 (novecientos cuarenta y tres mil setecientos veintiún pesos 02/100 m.n.)

En razón de lo anterior, añade que mediante oficio número 450/2015, de 5 de mayo de 2015, fueron remitidos a los presidentes de las comisiones de Oficialía Mayor, y de Servicios Públicos Municipales – Desarrollo Urbano, copia del expediente formado con motivo de la solicitud realizada por la Supervisora de Zona Escolar No. 221 y Sector Educativo No. 26, Director Técnico e integrantes del Comité de Colonos del fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, para la construcción de una escuela educación primaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa que lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que en su artículo 42 dispone que: *“Las Comisiones, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales: 1.- Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;...”*”.

Así mismo, manifiesta que, la ordenanza que previamente señala, en su diverso 39, que: *“Las Comisiones presentarán por escrito su dictamen, expresando su proposición en forma clara y precisa, de tal manera que permita orientar la consecución de acuerdos, en relación con el asunto encomendado.”* Contando para ello con el apoyo documental y administrativo requerido, como lo establece el artículo 40 del reglamento mencionado.

Finalmente, refiere que la los integrantes de las citadas comisiones, una vez que analizaron la solicitud con la documentación que respalda la misma e hicieron las visitas correspondientes, el 15 de mayo de 2015, emitieron el Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una escuela de educación primaria, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio del año del mismo año.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Escrito de fecha 23 de mayo de 2014, remitido a la Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez, Alcaldesa de Matamoros, mediante el cual los CC. Profra. Ma. Concepción Hernández Saucedo, Supervisora de Zona Escolar No. 221 y Sector Educativo No. 26; Mtro. Efraín Márquez de la Rosa, Director Técnico e integrantes del Comité de Colonos del Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, en la cual solicitan que se agilice el trámite del acta de donación del predio de equipamiento ubicado entre las calles Pedro Astudillo y Profra. Rosalía Sánchez, del fraccionamiento mencionado, con la finalidad de fundar una escuela primaria.
2. Oficio número 077/2015, de fecha 3 de febrero del año de 2015, remitido al Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo en este municipio, Lic. José Luis Cuéllar Ornelas, mediante el cual solicita información respecto a la existencia de clave para su funcionamiento, programación y recursos para su construcción y la emisión, en su caso, del dictamen de factibilidad, censo de la población estudiantil y plano de construcción de una escuela primaria en el Fraccionamiento de referencia.
3. Escrito de fecha 6 de febrero de 2015, firmado por el Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo en este municipio, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual remite estudio de factibilidad en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, con el fin de crear una escuela primaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Escrito de fecha 25 de agosto de 2014, mediante el cual remite constancia de justificación de la nueva creación del servicio educativo de educación primaria, solicitado por la comunidad del fraccionamiento mencionado, ubicado al suroeste de la ciudad, considerando por tanto imprescindible la donación del terreno para su construcción.
5. Oficio número 021/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, Arq. José Luis de la Garza Meléndez, expidió el dictamen de factibilidad para otorgar en donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un predio ubicado en el área de cesión del Municipio de Matamoros, Tamaulipas destinada para equipamiento, en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, con superficie de 2,621.45 metros cuadrados.
6. Plano de ubicación del inmueble de referencia, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos municipales.
7. Copia certificada de la Escritura Privada, de fecha 26 de marzo de 2013, debidamente autorizada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), celebrado ante la fe del Lic. Juan José Luna Franco, Notario Público número 176, en ejercicio en Victoria, Tamaulipas.
8. Certificado de Libre de Gravamen, de fecha 15 de diciembre de 2015, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, correspondiente a la finca número 98281, identificada como área de equipamiento.
9. Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 23 de febrero de 2015, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, al inmueble objeto del presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Avalúo Pericial, de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, al inmueble objeto del presente dictamen, con un valor catastral de \$943,721.02 (novecientos cuarenta y tres mil setecientos veintiún pesos 02/100 m.n.).
11. Fotografías (6) del inmueble de referencia.
12. Oficio número 450/2015, de fecha 5 de mayo de 2015, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento, remite a los presidentes de las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Oficialía Mayor, y Segundo Síndico, copia del expediente integrado con motivo de la solicitud de donación de referencia.
13. Dictamen emitido por las Comisiones antes citadas, de fecha 8 de diciembre de 2015, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, y su donación a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela primaria.
14. Certificación del acuerdo de cabildo, celebrado en la en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 30 de junio del año de 2015, en la cual se aprueba el dictamen antes descrito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y trasmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la República, en la fracción II del artículo 115, se establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece como facultad de esta soberanía autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la ley de Bienes de Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 4 de diciembre de 2013, con la asistencia de 22 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Una vez efectuado el análisis del expediente de mérito, en opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, habida cuenta que con las documentales presentadas, el accionante acredita que es legítimo propietario de un área de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, cabe hacer mención que corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación proporcionar servicios educativos de alta calidad en todos los niveles, con responsabilidad, ética, tolerancia y compromiso social, buscando la inclusión de todos los municipios y regiones tamaulipecas, mediante una gestión participativa, innovadora y transparente, que responda a la realidad estatal y permita el desarrollo humano de las personas, contribuyendo al desarrollo integral de Tamaulipas.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora aprecia, que la con la creación de un una escuela primaria en ese sector de Matamoros, se contribuye al sistema de educación básica y atender la demanda educativa en esa área poblacional, que comprende los fraccionamientos Misiones I y II, Pueblitos, Bugambilias y Privada San Miguel.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

En ese tenor, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MARTHA RITA PRINCE AGUILERA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar predio ubicado en el Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, con superficie de 2,621.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- al norte en 46.46 metros con rumbo N 84°32'21.8 1" W y colinda con límite fraccionamiento;
- al oriente en 52.61 metros con rumbo N 04°30'56.60" W y colinda con calle Profra. Ofelia López Padrón;
- al sur en 55.58 metros con rumbo S 84°54'37.17" E y colinda con área de equipamiento restante; y
- al poniente en 52.00 metros con rumbo S 05°33'20.26" W y colinda con calle Profra. Rosalía Sánchez Cárdenas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. En caso de desastre natural, el comodatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble objeto del comodato, para que se utilice como albergue y que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELEN ROSALES PUENTE SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MARTHA RITA PRINCE AGUILERA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA.